

ORDENANZA N° 53/05.-

Crespo - E.Ríos, 12 de Septiembre de 2005.-

VISTO:

El pedido efectuado por la firma MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A., interesando la compra de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por la empresa interesada, referente a la instalación de una Fábrica de Pisos, Pastina, Pegamentos y otros productos derivados del cemento.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Que a raíz de los distintos pedidos realizados en notas de reserva de lotes dirigidos a este Municipio, se ha originado una confusión con respecto a los terrenos reservados y a los proyectos presentados.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Determínase que la empresa MIGUEL WAIGEL Y CIA.

S.A., está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una Fábrica de Pisos, Pastina, Pegamentos y otros productos derivados del cemento.-

///

///

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor de la firma MIGUEL WAIGEL y CIA. S.A., de una fracción de terreno en el Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, lindando al Sur, 107 metros con don Alcides HOLZHEIER; al Este, 194 metros con Calle Pública interna del Parque Industrial; al Oeste, 194 metros con calle 1° de Mayo y al Norte, 107 metros con doña KIHN DE PFARHER, compuesta de una superficie de Veinte Mil metros cuadrados (20.000,00 m2), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio de venta en la suma de Cuatro Pesos

(\$ 4,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la su-perficie estimada configura un total de Ochenta Mil Pesos (\$ 80.000,00), la que será abonada por la adquirente en seis (6) cuota iguales, men-suales y consecutivas, de Trece Mil, Trescientos treinta y tres Pesos con Treinta y tres Centavos (\$ 13.333,33).-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con la firma compradora las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo Boleto de Compra Venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5°.- Déjase sin efectos los pedidos de reserva anteriores a

la fecha de la presente Ordenanza, realizados por la firma Miguel Waigel y Cía. S.A.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

